



28 de marzo de 2014

(14-1939)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

**PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DEL EMPAQUETADO GENÉRICO
DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO EN NUEVA ZELANDIA**

**DECLARACIÓN DE UCRANIA AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO EN SU REUNIÓN DE LOS
DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DE 2014**

La siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

1. Mi delegación ha manifestado anteriormente su preocupación acerca del carácter restrictivo del comercio de las medidas relativas al empaquetado genérico que parecen infringir las obligaciones de los Miembros de la OMC en materia de comercio y propiedad intelectual. Como se sabe, actualmente la medida de Australia relativa al empaquetado genérico es objeto de una impugnación interpuesta por Ucrania y otros cuatro Miembros.
2. La medida relativa al empaquetado genérico que se propone adoptar Nueva Zelandia suscitaría las mismas preocupaciones en relación con sus obligaciones en el marco del Acuerdo OTC y el Acuerdo sobre los ADPIC que la medida de Australia.
3. En particular, la medida relativa al empaquetado genérico parecer restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar su objetivo declarado y, por consiguiente, sería contrario a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC. La eliminación de todos los diseños, logotipos, características cromáticas y marcas similares distintivos del empaquetado de productos de tabaco de marca y las prescripciones de normalización impuestas restringen de manera significativa las oportunidades de acceso a los mercados. Sin embargo, no parece haber una base probatoria sólida que indique que el empaquetado genérico vaya a contribuir realmente a la protección de la salud. De hecho, esta medida podría ser en realidad contraproducente y es probable que fomente el comercio ilícito, lo cual plantea graves problemas económicos y sanitarios. Por añadidura, podría lograrse un efecto similar o posiblemente mayor con medidas menos restrictivas del comercio que sería razonable adoptar.
4. La medida relativa al empaquetado genérico también parece infringir el Acuerdo sobre los ADPIC, que obliga a Nueva Zelandia a proteger las marcas de fábrica o de comercio registradas y a no complicar de manera injustificada la utilización de ese tipo de marcas mediante la imposición de prescripciones especiales como el empaquetado genérico.
5. Ucrania observa que, dada la semejanza entre la medida de Nueva Zelandia y la de Australia relativa al empaquetado genérico, que es objeto actualmente de una impugnación interpuesta por Ucrania y otros cuatro Miembros de la OMC, quizá fuera prudente que Nueva Zelandia esperara a que el grupo especial hiciera una "evaluación objetiva" de todos los aspectos fácticos y jurídicos pertinentes del empaquetado genérico, en lugar de apresurarse a adoptar una medida similar, que aparentemente es ilícita, ineficaz y desproporcionada.